



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REQUIERASE, a la apoderada de la parte demandante con el fin que realice las diligencias tendientes a la notificación de los demandados VICTORIA EUGENIA MUÑOZ SAENZ Y JORGE ARMANDO VALDERRAMA DUEÑAZ¹, toda vez que revisada la foliatura, encuentra este despacho que a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 28 de Marzo, 21 de Agosto de 2019 y 2 de julio de 2020.

La parte accionante cuenta con en el término de 30 días, para realizar el envío de la respectiva comunicación a la que hace alusión el artículo 291 del C.G. P, En todo caso tendrá que indicar en el citatorio la dirección electrónica del despacho, así como el número del telefónico 3142586265; para que se pueda agendar cita previa, de manera que el extremo pasivo conozca los canales de comunicación y se le garantice el acceso a la administración de justicia; so pena de no cumplirse el requerimiento en el término otorgado, de decretar desistimiento tácito, conforme lo regula el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **02** QUE SE FIJO EL
DÍA 15 DE ENERO DE 2021.


EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ee55b8c94de8983b0a05544d967c39a4061e3bd62d086899333d382efdc95ea

Documento generado en 14/01/2021 02:11:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Respecto de este último, por cuanto no se ha allegado constancia de entrega del envío que se materializó, conforme lo certifica memorial que antecede.